



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JUNIO DE 2024

No. 1376

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se expropia el predio identificado registralmente como inmueble situado en finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle Oriente número 150, casa 288, manzana 203, lote 6, colonia Moctezuma, delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, actualmente calle Oriente 150, número 288, colonia Moctezuma 2ª sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primer publicación) 3
- ♦ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como inmueble situado en calle Netzahualcóyotl casa no. 72, Distrito Federal, observaciones y el terreno en que está construida en esta ciudad, actualmente calle Nezahualcóyotl número 72 esquina 1er. callejón Nezahualcóyotl, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 8

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Certificación Cero Residuos de Alimentos de la Ciudad de México 13

Secretaría de Movilidad

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Quinto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio zonal Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 25

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Educación Media Superior

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar el Calendario escolar 2024-2025, vigente para los planteles y modalidades administradas 39
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar la Convocatoria para aspirantes a ingresar al Instituto, a las modalidades escolarizada y semiescolarizada para el Ciclo Escolar 2024-2025 40

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Pintando Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2024 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Venustiano Carranza.-** Licitación pública nacional número 30001030-004-2024.- Convocatoria No. 04/2024.- Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos con chip, de fondos de los programas sociales 50
- ♦ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación pública nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-032/2024.- Convocatoria No. 024-2024.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a plantas de emergencia (incluye tableros principales, tableros de distribución, tableros de emergencia y reguladores) y un sistema de energía ininterrumpida (ups ocupado como emergencia) 52

EDICTOS

- ♦ Procedimiento judicial.- Expediente número 1071/2023 (primer publicación) 54
- ♦ Juicio ejecutivo mercantil.- Expediente número 696/2021 (primer publicación) 55

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de conformidad con la cláusula Cuarta, inciso c) del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, conforme a su Primer Convenio modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes.

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón””.

Que, con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”” en adelante “Primer Aviso de Lineamientos”, mediante el cual, se otorgaron

apoyos económicos a las rutas 58 y 88, para impulsar la renovación del parque vehicular y mantener la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo el proceso de sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Como consecuencia de esa Acción Social, se conformó la empresa “MOVILIDAD DEL NOROESTE S.A. DE C.V.”; en adelante la “Empresa”, como la única que operará el denominado Servicio Zonal “Aragón”.

Que, con fecha 2 de diciembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio del balance entre la oferta y la demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en la modalidad de Servicio Zonal “Aragón”, en adelante “Aviso del Balance Oferta - Demanda”.

Que, con fecha 2 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Declaratoria de Necesidad para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Modalidad de Servicio Zonal “Aragón”, en adelante “Declaratoria de Necesidad”.

Que, con fecha 25 de abril de 2023 fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que Prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, en adelante “Segundo Aviso de Lineamientos”.

Que, con fecha 7 de noviembre de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Tercer programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, en adelante “Tercer Aviso de Lineamientos”.

Que, con fecha 13 de marzo de 2024 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social “Cuarto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, en adelante “Cuarto Aviso de Lineamientos”.

Que en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de mayo de 2024, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “QUINTO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Quinto programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón (en adelante “Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, clasificado como Servicio Zonal “Aragón”, que contribuirá a reducir el financiamiento contraído por la “Empresa”, derivado de la compra de las unidades nuevas que adquirió en apego a la Declaratoria de Necesidad.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”) validará previamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para la firma del “Convenio de Adhesión”, así como asegurar la autorización e instrucción del Comité Técnico para que, en su momento, se otorguen los apoyos económicos para contribuir al financiamiento contraído por la adquisición de unidades nuevas en apego al “Primer y Segundo Avisos de Lineamientos”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (en adelante “Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (en adelante “ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de estas rutas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (en adelante “Servicio Zonal”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

En 2022, la “Secretaría” implementó el “*Primer Aviso de Lineamientos*”, el cual tuvo el objetivo de ordenar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (en adelante “Transporte de ruta”) en Aragón, a través de dos estrategias: la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, y la conformación de un “Servicio Zonal” que incorporó a los concesionarios de la “Unión de Permisionarios Colectivos Bosques de Aragón y Ramales, A.C., Ruta 58, S.C.E”. (en adelante “Ruta 58”) y la “Unión de Taxistas del Noroeste, A.C. (R-88)” (en adelante “Ruta 88”).

El “*Primer Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta favorable, pues se recibieron 285 solicitudes de inscripción a la Acción Social, de las cuales 248 fueron procedentes. Derivado de la implementación de esa Acción Social, la “Empresa” adquirió 85 unidades nuevas, de acuerdo con la “*Declaratoria de necesidad*”, y contrató financiamiento para cubrir el costo restante de su nuevo parque vehicular. El “*Segundo Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 88 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 58 fueron procedentes. Como resultado, la “Empresa” adquirió las unidades faltantes para cubrir la flota vehicular requerida en la “*Declaratoria de Necesidad*” no comprometidas en el marco del “*Primer Aviso de Lineamientos*”. El “*Tercer Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 23 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 23 fueron procedentes como resultado de esa Acción, la “Empresa” abonó al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*”. El “*Cuarto Aviso de Lineamientos*” tuvo una respuesta de 62 solicitudes de inscripción a la Acción Social de las cuales 55 fueron procedentes como resultado de esa Acción, la “Empresa” abonó al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*”. Por lo tanto, la “Acción” continúa con los objetivos del “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*” pero con los ajustes derivados de los aprendizajes de estos.

Por lo anterior, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que no lograron participar en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”. Para avanzar con la consolidación del “Servicio Zonal” Aragón, es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta 11 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las normas técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Por no haber sido incorporados al Servicio Zonal “Aragón”, los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que aún operan bajo el esquema de “Transporte de Ruta” pueden representar una competencia desleal que ponga en riesgo la correcta operación y viabilidad financiera de la “Empresa” conformada durante el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”.

Asimismo, resulta necesaria la chatarrización de las unidades con 10 o más años de antigüedad vinculadas a las concesiones que serán extintas como consecuencia de la implementación de la “Acción”, de no hacerlo, se corre el riesgo de que éstas caigan en un mercado de autopartes, que puede representar un obstáculo para la modernización del transporte público en la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que la compraventa de autopartes ineficientes, inseguras y obsoletas puede prolongar la utilidad de unidades con más de 10 años de antigüedad que prestan el servicio de “Transporte de Ruta”, así como desincentivar su sustitución, incluso cuando estas unidades ya no se encuentran en las condiciones de eficiencia, seguridad y comodidad que dispone la normatividad aplicable y la “Secretaría”.

Asimismo, el servicio de “Transporte de Ruta” prestado por la “Ruta 58” y “Ruta 88” tiene un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de “Transporte de Ruta”, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de 10 años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en “Aragón”, la “Secretaría” consideró necesaria la incorporación de los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” al “Servicio Zonal” que será operado por la “Empresa” constituida en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”. El “Servicio Zonal” ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que opera bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la “Empresa”. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción inadecuados causados por la competencia por pasajeros, y traerá estabilidad financiera a los concesionarios.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce una fuerte presión sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los pasajeros se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a 10 años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

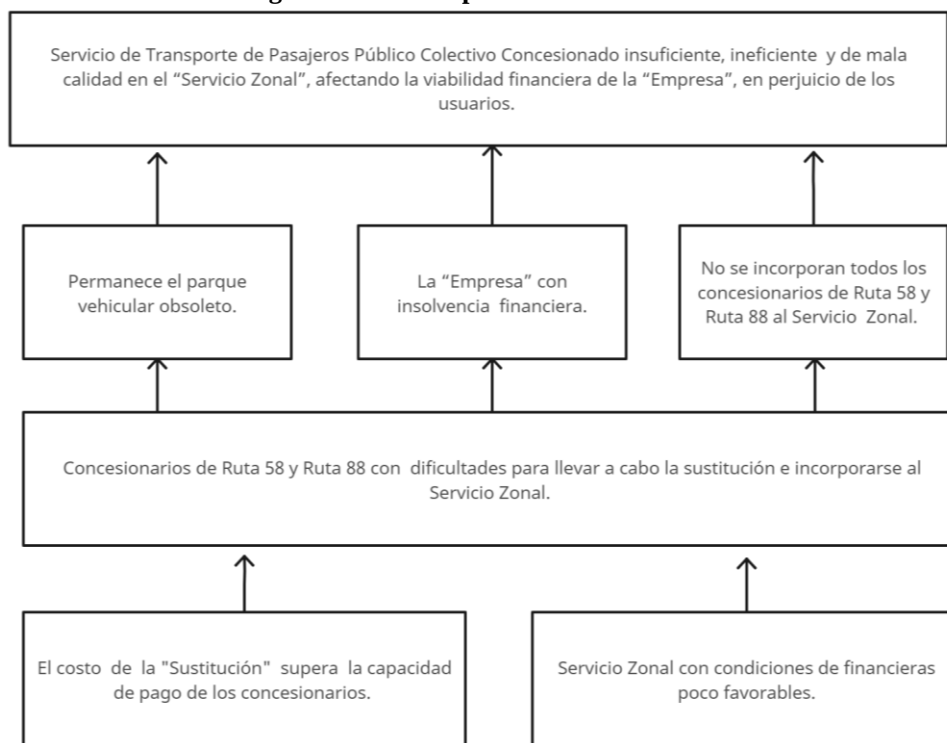
De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho

derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría” es de alrededor de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, sin el apoyo de la “Secretaría” para la reducción del financiamiento contraído en el marco del “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*”, la “Empresa” podría caer en insolvencia financiera. En ambos casos, se comprometería el funcionamiento del “Servicio Zonal” y la estabilidad financiera de los concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Empresa” y fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” chatarricen sus unidades con más de 10 años de antigüedad, así como, se integren a la “Empresa”.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de apoyo económico para la “Sustitución”, a los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” que no fueron beneficiarios en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Avisos de Lineamientos*” y que una vez integrados a la “Empresa” mediante la correspondiente acta de asamblea debidamente protocolizada formen parte de la reestructuración del servicio.

El “Servicio Zonal” conformado por la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” recibirán apoyos económicos para chatarrizar hasta 11 unidades obsoletas, que serán abonados al financiamiento contraído por la compra de **96 unidades nuevas** en el marco de la “*Declaratoria de Necesidad*” y el “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*”. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, integrados dentro de la “Empresa”, podrán abonar al financiamiento contraído por la compra de unidades nuevas para este “Servicio Zonal”, con el objetivo de llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

Por otro lado, por medio del “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Aragón, con estándares de profesionalización de las personas conductoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos inadecuados de conducción, aunados a la competencia por la prestación del servicio).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y poder adherirse a la “Empresa” en este “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88”, conformados en un “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la consolidación operativa y financiera del “Servicio Zonal” asegurando el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la “Empresa” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Aragón.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2023, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la consolidación del Servicio Zonal “Aragón” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 11 unidades de las “Ruta 58” y “Ruta 88”, con 10 o más años de antigüedad, que deberán integrarse a la “Empresa” encargada de prestar el Servicio Zonal “Aragón”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 11 unidades de la “Ruta 58” y “Ruta 88”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios beneficiarios deberán integrarse a la “Empresa” y completar la chatarrización de su(s) unidad(es), de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

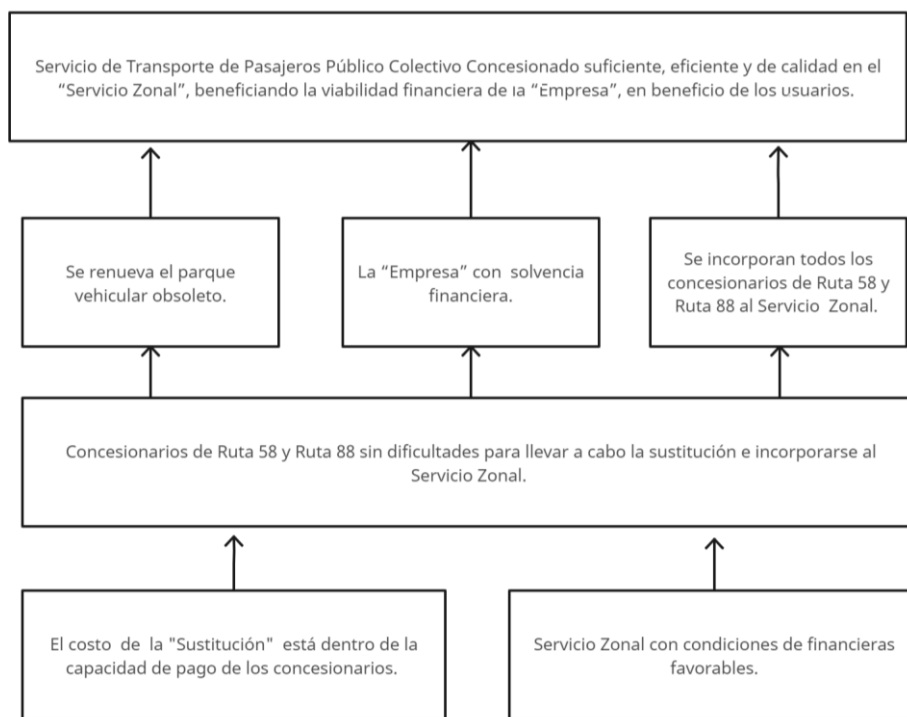
7.1. Objetivo general. Garantizar la chatarrización de unidades, integración de concesionarios a la “Empresa” y operación del Servicio Zonal “Aragón” mediante apoyos económicos a concesionarios de la “Ruta 58” y “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Chatarrizar hasta 11 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 58” y “Ruta 88”.

II. Facilitar el abono al financiamiento contraído por la “Empresa”, por lo que con la obtención de los apoyos se abonarán al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*” y la “*Declaratoria de Necesidad*”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$4,950,000.00 (cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la chatarrización de hasta **11 unidades** obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Avisos de Lineamientos*” y la “*Declaratoria de Necesidad*”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de esta acción social.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$4,950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 11 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el proceso de chatarrización de las unidades y el “FIFINTRA” haya realizado el pago de los apoyos económicos por las unidades correspondientes.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 del presente Aviso, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión. (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar).

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- m) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a chatarrizar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para chatarrizar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o Copia Certificada por el Registro Público del Transporte a nombre del titular actual;
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar, pasaporte, Cédula profesional, Licencia de conducir de la Ciudad de México, Cartilla del Servicio Militar)
- c. CURP del concesionario (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE)
- d. Factura de la unidad a nombre del concesionario o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos o documento que acredite el robo o extravío de la factura, emitido por la autoridad competente, así como el documento que acredite el motor con el que cuenta

la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre del concesionario, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.

e. Tarjeta de circulación o permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometen a integrarse a la “Empresa” a más tardar **treinta (30) días hábiles después** de la publicación de los presentes lineamientos, lo cual se acreditará con el acta de asamblea ya protocolizada ante fedatario público.

Los concesionarios cuyos expedientes sean cotejados, revisados y validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte y aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” y que figuren en el acta de asamblea protocolizada de la “Empresa” como accionistas y concluyan el proceso de chatarrización de sus unidades recibirán el apoyo económico por parte del “FIFINTRA”. Aquellos concesionarios con expedientes validados y aprobados que no figuren en el acta de asamblea protocolizada no recibirán el apoyo correspondiente.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas, son apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Interesados cuyos documentos de identificación, correspondan a otro ciudadano
- f. Interesados que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que le haya sido entregado un apoyo de chatarrización de la unidad;
- h. Interesados cuya documentación e información, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
- j. No se permitirá la sustitución de unidades tipo microbús que estén dados de alta en otros Estados de la República.
- k. Concesiones que resultaron procedentes y hayan recibido un apoyo económico de “Sustitución” en el “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con un tres (3) tres días hábiles, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”, el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra23/aragon>

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

La firma de la “Carta Compromiso” implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A.** Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- B.** Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y denuncias ante la autoridad correspondiente, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad, de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- C.** Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones;
- D.** Que recibirán el apoyo económico, como socios de la “Empresa” que prestará este servicio, una vez que ésta haya integrado a los nuevos socios a la “Empresa”, acreditando con el acta de asamblea protocolizada que corresponda.
- E.** Que, para acceder al pago del apoyo económico como accionistas, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas deberán formar parte de la “Empresa” que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 96 unidades nuevas, adquiridos en el marco del “*Primer, Segundo Aviso de Lineamientos*” y se abonó a la deuda en el marco del “*Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”;
- F.** Que la fecha límite para incorporarse a la “Empresa” integrada por los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 58” y “Ruta 88” es **treinta (30) días hábiles después** de la publicación de los presentes lineamientos, y se deberá presentar en esa fecha el acta de asamblea correspondiente protocolizada al “FIFINTRA”;
- G.** Presentar la unidad que participa en la presente “Acción Social” al sitio y fecha determinada por la “Secretaría” para la chatarrización de esta unidad;
- H.** Que al integrarse a la “Empresa” los acuerdos que se tomen dentro de esta, son de carácter interno por lo que serán considerados como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Empresa” y;
- I.** Que manifiestan su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, esa Dirección General deberá formalizar ante el “FIFINTRA” la relación de los expedientes validados, que será puesta a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte previo a la firma del Convenio de Adhesión y posterior a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. El representante legal de la “Empresa” deberá emitir un escrito libre donde autorice que los apoyos económicos por sustitución sean transferidos a la distribuidora, detallando el nombre de la acción social, concepto de pago, número de acuerdo en el que fueron aprobados los apoyos económicos, importe total y datos bancarios de la distribuidora.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre del beneficiario, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán chatarrizadas, documento que la Dirección General de Registro Público del Transporte deberá hacer llegar al “FIFINTRA” previo a la suscripción de dicho Convenio

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

A. Que integró a los nuevos socios a la “Empresa” y presentó en tiempo y forma el acta de asamblea debidamente protocolizada ante fedatario público al “FIFINTRA”, antes de la firma del “Convenio de adhesión” conforme al inciso F del numeral 13.3, así como el numeral 13.7.1. El “FIFINTRA” hará una revisión del acta de asamblea debidamente protocolizada y, de ser el caso, emitirá sus observaciones respecto de la misma y, en su caso, determinará una nueva fecha de entrega con las observaciones debidamente solventadas tomando en cuenta la disponibilidad del recurso y que no se comprometa el cumplimiento del presente Aviso;

B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;

C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban las unidades nuevas adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;

D. Que los pagos de los apoyos económicos se entregarán hasta que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades beneficiadas en la “Acción”. Según el calendario determinado por la Subsecretaría de Transporte para llevar a cabo la chatarrización.

E. Que los apoyos económicos que reciban serán abonados al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, adquiridas en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y se abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”.

F. Que los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados al FIFINTRA;

G. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del “Servicio Zonal” se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el “ORT” y las áreas correspondientes para la conformación del Servicio Zonal “Aragón”, en términos de los procedimientos que establece la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y la demás normativa vigente aplicable.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante, acepta:

A. Que con los apoyos económicos del “FIFINTRA” la “Empresa” deberá abonar al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*”, y que también se abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”;

B. Que las unidades que no logren concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.10, el “FIFINTRA” no otorgará los apoyos de éstas.

C. Llevó a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la CDMX a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de hacer la transferencia de apoyos económicos, conforme al numeral 194 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad De México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

13.7.5. Para firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar previamente al “FIFINTRA”:

1. Acta de asamblea protocolizada donde se establezca la integración de los concesionarios beneficiarios de la “Acción” como accionista de la “Empresa”.

2. Estatus actualizado del financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”, proporcionado por la empresa distribuidora.

3. Los siguientes datos proporcionados por la empresa distribuidora con la que se contrajo el financiamiento por la compra de 96 unidades nuevas, en el marco del “*Primer y Segundo Aviso de Lineamientos*” y abonó a la deuda en el marco del “*Tercer y Cuarto Aviso de Lineamientos*”:

A. Razón Social;

B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

- C. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- D. Domicilio fiscal; y,
- E. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

13.7.6. La Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha y lugar de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa” podrá solicitar modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y personal adicional designado por la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección física de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades ni obtener copia del Comprobante de chatarrización cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de chatarrización se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su chatarrización.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

13.10. La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” con la empresa recicladora con que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando:

- a) Que entrega sus unidades voluntariamente para su chatarrización;
- b) Que los recursos generados por la chatarrización serán donados al “FIFINTRA”;
- c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.
- d) Que además, en puño y letra agregará el número de serie, placa y nombre del concesionario que corresponda a las unidades chatarrizadas ese día.

13.11. El cheque emitido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

13.12. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que se haya completado el proceso de chatarrización de todas las unidades, o que en su defecto se haya agotado el plazo para concluir el proceso, el Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobará el pago de los apoyos económicos que hayan concluido satisfactoriamente el proceso. El “FIFINTRA” notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido realizada la transferencia electrónica. No se realizará pago alguno sin haberse realizado previamente la chatarrización señalada.

13.13. Sólo cuando se haya cumplido con la inspección física, procedimiento de chatarrización, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en Servicio zonal, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, llevará a cabo el proceso de extinción de las concesiones asociadas a las unidades chatarrizadas.

13.14. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la

autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.15. El personal de la “Secretaría”, el “ORT” y el “FIFINTRA” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta Acción Social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.16. De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia cualquier pago que se instruya a la fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del Fideicomiso, los apoyos económicos referidos en la presente Acción Social no serán entregados por ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con los lineamientos para la programación de Acciones Sociales 2024, en el cual se indicará:

1. Nombre completo
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Sexo
4. Edad
5. Pertenencia étnica
6. Grado máximo de estudios
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
8. Domicilio
9. Ocupación, y
10. Clave Única de Registro de Población.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de el “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, Número 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 56364636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Servicio Zonal en Aragón sustituye unidades realizando chatarrización e integración de socios a la Empresa	Porcentaje de unidades chatarrizadas	(Número de unidades chatarrizadas/ unidades con expediente aprobado) *100	Unidades Chatarrizadas	Estratégica/ eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por el Fideicomiso	Servicio zonal con solvencia financiera integrando nuevos socios
Componente 1	Servicio brindado por “Servicio Zonal” ajustado a la demanda	Porcentaje de socios integrados	(Número de socios integrados/Total de concesionarios con expediente aprobado) *100	Acta de Asamblea Protocolizada	Gestión/eficacia/	100 %	Datos recabados por el Fideicomiso	El Servicio Zonal opera con normalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 03 de junio de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$26.50)